

Villa El Salvador, 21 de Agosto del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 641-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 366-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 170-2018-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 235-2018-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto y el Memorando N° 163-2018-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, sobre aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional en el mes de Agosto del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2018, por la Incorporación del Saldo de Balance del año 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa on los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, donde señala: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: literal d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en marco de las disposiciones legales vigentes";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional."; asimismo, el numeral 39.1 del artículo 39° del citado Decreto, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 068-2017-MVES, de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2018, y fue promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 299-2017-ALC/MVES de fecha 21 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, con Informe N° 235-2018-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto, y conforme a su función establecida en el numeral 26.4 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad", precisa que en mérito al Memorando N° 163-2018-UCT-OGA/MVES de la Unidad de Contabilidad, se estimó conveniente incorporar parte del Saldo de Balance del año 2017 ascendente a S/ 1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; por lo cual, se procederá a elaborar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario – Tipo 002, en la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados en el Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados, de Villa El Salvador (por las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria por Crédito Suplementario, en el mes de Agosto del 2018; Informe que es ratificado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando Nº 170-2018-OPP/MVES, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria por Crédito Suplementario;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 21 de Agosto del 2018

Que, con Informe N° 366-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del mes de Agosto por la modalidad de "Crédito Suplementario" en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 por incorporación de mayores fondos, en la modalidad de Saldo de Balance del año 2017, por el importe ascendente de S/ 1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES);

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 641-2018-GM/MVES; en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Décimo Primera Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2018, por la suma de S/ 1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), para financiar actividades y proyectos, en la Fuente de Financiamiento 2 - Recursos Directamente Recaudados, Rubro de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados, distribuidos de acuerdo al ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes: "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copias de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público, conforme lo señala el numeral 23.2 dei artícuio 23° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOY

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad District De Vila El Bellock

GUIDO INJO O PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 21 de Agosto del 2018

ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

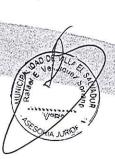
Āño: 2018 Mes: AGOSTO

Especifica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE



Año	Mes Fte Fin. Rubro Gen Esp det	Créditos
201	8	1,300,000
	08 AGOSTO	1,300,000
	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,300,000
	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,300,000
	1.9 SALDOS DE BALANCE	1,300,000
	1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE	1,300,000
SALLY O	TOTAL	1,300,000







Villa El Salvador, 21 de Agosto del 2018

ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO GASTOS

Año: 2018

Rubro: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE

RECAUDADOS

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

(C)		No. 200 Carlos
wie	Año Fte Fin. Rubro Prod/Proy. Fun. Div.Fn. Grp.Fn. Meta A	Créditos
3	2018	1,300,000
-	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,300,000
-	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,300,000
	2.174153 CREACION DE UN SURTIDOR DE AGUA TRATADA PARA EL RIEGO DE LAS AREAS VERDES EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS PASTOR SEVILLA Y JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA	1,005,665
-	17 AMBIENTE	1,005,665
-	055 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL	1,005,665
	0125 CONSERVACION Y AMPLIACION DE LAS AREAS VERDES Y ORNATO PUBLICO	1,005,665
\	0118 "IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE RIEGO"	1,005,665
SMINAO		
VAO	3.999999 SIN PRODUCTO	294,335
	03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	294,335
ŀ	006 GESTION	294,335
1	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	294,335
	0027 "GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"	294,335
57		
	TOTAL	1,300,000







"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia